



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002425-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515459530 - 3]

VISTO,

El INFORME 000013-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515459530-4] (19 folios) OFICIO N° 001603-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515459530-1], Resolución Judicial número SEIS, NUEVE, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515459530-0 de fecha julio de 2024, la administrada **AYALA MONTALVO ROMAN WALDIR**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01094-2017-0-1706-JR-LA-05, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, **RESUELVE: 1. Declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ROMAN WALDIR AYALA MONTALVO** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, y el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando al recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944, es decir desde el 01 de julio de 1997 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto; dentro del procedimiento establecido en el artículo 47° del T.U.O de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponerse multa al representante de la entidad demandada en caso de incumplirse el presente mandato, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia; debiendo incluirse el pago de los intereses legales. **2. IMPROCEDENTE** la demanda en cuanto al extremo referente a pago de costas y costos del proceso;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, con lo demás que contiene. En los seguidos por **ROMAN WALDIR AYALA MONTALVO**, contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, y OTROS**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, y los devolvieron;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS**, de fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: Tener por APROBADA** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial, en el **INFORME PERICIAL N° 0670-2023-DRLL-PJ**, de fecha 28 de junio de 2023; en consecuencia, **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, **CUMPLA** con pagar los devengados (S/. 39,885.32) e intereses legales (S/. 18,077.66) que le corresponden a la parte demandante, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008- JUS, bajo apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002425-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515459530 - 3]

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001603-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515459530-1] de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **ROMAN WALDIR AYALA MONTALVO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, NUEVE y DIECISEIS de fechas veintiuno de enero de dos mil diecinueve, veintiocho de junio de dos mil veintiuno y diez de mayo de dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **AYALA MONTALVO ROMAN WALDIR**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
AYALA MONTALVO ROMAN WALDIR	16677815	01094-2017-0-1706-J R-LA-05	S/.39,885.32	S/.18,077.66	S/. 57,962.98

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002425-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515459530 - 3]
ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 12:42:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-02-2025 / 14:36:02
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-02-2025 / 15:27:57
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
07-03-2025 / 12:27:09
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-02-2025 / 17:23:12